

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Candeleda y Navalcán, provincias de Avila y Toledo (expediente número 8.700), a don Cayetano Rubio Muñoz, como hijuela del que es concesionario entre Navalcán y Talavera de la Reina (V-295), provincia de Toledo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Candeleda y Navalcán, de 23 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con prohibición de realizar tráfico de y entre Candeleda y el empalme de Oropesa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos y festivos: Una entre Candeleda y Navalcán, en prolongación con las del servicio base (V-295).

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-295).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-295).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.499-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros entre Gafoy y Arzúa, provincia de La Coruña, expediente número 7.984, como prolongación del servicio Gafoy-Ordenes (V-2360:C-111), a don Antonio Salvado Vázquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gafoy y Arzúa, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Pastor, empalme de San Esteban, Calvos-Orjal, Jiveiros y Bosende, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Puente Carreira y Lardeiros y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán diariamente: Una de ida y vuelta, que se aumentará a dos de ida y vuelta los días 8, 14, 22 y 28 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-2360:C-111).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2360:C-111).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.500-A.

Unificación número 99 de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Morata de Tajuña (V-1545), entre Madrid y Valdelaguna, con hijuela de Chinchón a Villaconejos (V-2135) y entre Madrid y San Martín de la Vega (V-2328), que se denominará unificación número 99, de Madrid a Valdelaguna, con hijuela a Villaconejos, y de Madrid a San Martín de la Vega, provincia de Madrid, a «La Veloz, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Valdelaguna, de 63,1 kilómetros de longitud, pasará por Valdecas, Vaciamadrid, Puente de Arganda, Morata de Tajuña por CC-300, a Chinchón; Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo.

El itinerario de la hijuela de Chinchón a Villaconejos, de siete kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario entre Madrid y San Martín de la Vega, de 32 kilómetros de longitud, pasará por fábrica de la luz, finca particular, puente y caserío, Perales del Río, La Aldehuela, con-

vento-finca y La Marañosá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y el kilómetro 8 de la carretera de Madrid a Cádiz y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Madrid y Valdelaguna por Valdecas, Vaciamadrid, Puente Arganda, Chinchón, Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo, una diaria de ida y vuelta.

Entre Madrid y Villaconejos por Valdecas, Vaciamadrid, Puente Arganda y Chinchón, una diaria de ida y vuelta.

Entre Madrid y Belmonte de Tajo, pasando por Morata de Tajuña y CC-300, una diaria de ida y vuelta.

Entre Madrid y Colmenar, pasando por Morata de Tajuña y CC-300, una diaria de ida y vuelta.

Entre Madrid y Morata de Tajuña, una diaria de ida y vuelta.

Entre Madrid y San Martín de la Vega, una diaria de ida y vuelta y otra de ida y vuelta los días laborables.

Entre Madrid y el kilómetro 1,5 de la carretera M-302, cuatro expediciones diarias, y del kilómetro 1,5 de la carretera M-302 a Madrid, cinco expediciones diarias.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ocho autobuses con capacidad comprendida entre 25 y 61 plazas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 1.ª Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.6555 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Excesos de equipajes, encargos y paquetería: 0.010 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

La presente concesión anulará en su día las Ordenes ministeriales de 29 de octubre de 1958 (V-1545), 23 de marzo de 1962 (V-2135) y 28 de agosto de 1962 (V-2323).

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.501-A.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del embalse de Buendía—cota 712 a 714—, en el término municipal de Sacedón (Guadalajara).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del embalse de Buendía—cota 712 a 714—, en el término municipal de Sacedón (Guadalajara).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia de Guadalajara, fechas 4 y 13 de agosto de 1968, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta Resolución será publicada y notificada de la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—5.371-E.